



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts  
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE. JUEVES, 8 DICIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 161.—PÁG. 2821

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

**DECRETO** disponiendo cese en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social don Severino Aznar Embid.—Página 2822.

Otro nombrando Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social a don Pablo Martínez Almeida.—Página 2822.

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden nombrando Secretario de la Rama de la Naranja Dulce a D. José Manuel Muñoz de Miguel.—Página 2822.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la fecha de la Orden de este Ministerio, inserta en la página 2751 (B. O. núm. 157), correspondiente al 4 de diciembre de 1938.—Página 2822.

##### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Novena relación nominal de aspirantes admitidos al concurso publicado para cubrir plazas de Agentes Auxiliares interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.—Páginas 2822 a 2825.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Medalla Militar.**—Orden concediendo esta condecoración al Coronel habilitado D. Carlos Rubio López Guijarro, por los méritos que indica.—Pág. 2825.

Otra id. a D. Juan Barja de Quiroga y otros, por los méritos que indica.—Páginas 2825 y 2826.

Otra id. a D. José Angel Guitart de Virto y otros.—Páginas 2826 y 2827.

Otra confirmando la concesión id. a D. Luciano García Sánchez y otro.—Página 2827.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden concediendo esta Medalla a Sidi Mizzian Ben Amar Beniesnasen y otros.—Páginas 2827 a 2829.

Otra id. a D. Narciso Cardoner Ferrer y otros.—Páginas 2829 y 2830.

Otra ampliando la Orden de 29 julio 1937 (B. O. número 286), que concedió esta Medalla a D. Luis Lardies Bosque.—Página 2830.

Otra concediendo esta Medalla a D.ª María de la Concepción Carlos-Roca y Dorda y otras.—Páginas 2830 y 2831.

Otra id. a D. Alfonso de Churruga y Zubiria y otros.—Páginas 2831 y 2832.

Otra id. a D. José Arias Somoza y otros.—Páginas 2832 a 2835.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Juicio contradictorio.**—Orden General del Ejército del Norte sobre juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Teniente de Infantería D. Miguel Cano Gutiérrez.—Página 2835.

##### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Separación del servicio.**—Orden disponiendo la separación definitiva del servicio del Agente de Policía Marítima D. Manuel José Cagiao Castro.—Página 2835.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

**OBRAS PUBLICAS.**—Servicio Nacional de Obras Hidráulicas.—Aceptando la renuncia de D. Gumerindo Bireben a la concesión de aprovechamiento de las aguas de la regata Aristico-errecá y río Añarbe, con destino a usos industriales.—Pág. 2836.

Concesión de un aprovechamiento del río Ferreira, en término de Gutin (Lugo), a D. José Mera Grandio.—Páginas 2836 y 2837.

**AGRICULTURA.**—Servicio Nacional de Ganadería.—Cuadro estadístico de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos durante el mes de agosto de 1938.—Páginas 2838 a 2842.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, anuncios particulares y Administración de Justicia.—Páginas 379 a 388.

# GOBIERNO DE LA NACION

## DECRETOS

### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

A fin de que vuelva a desempeñar los servicios técnicos en los que su colaboración se estima precisa, cesa en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social don Severino Aznar Embid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Organización y Acción Sindical.  
Pedro González Bueno.

A propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social a don Pablo Martínez Almeida, Abogado del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Organización y Acción Sindical,  
Pedro González Bueno.

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, apartado e) y artículo sexto de la Ley de 16 de julio último, a propuesta del Presidente de la Rama de la Naranja Dulce, de la Subcomisión de Frutos Frescos, creada por Orden de 14 del corriente mes, nombro Secretario de la mencionada Rama al Agregado Comercial don José Manuel Muñoz de Miguel.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Rectificación

Habiéndose padecido error material en la reproducción de la Orden del Ministerio de Hacienda, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en su número correspondiente al 4 de diciembre de 1938, página 2.751, debe entenderse la misma *rectificada en el sentido de ser su fecha el primero de septiembre de 1938.*

Burgos, 5 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal.

### MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Novena relación nominal de aspirantes admitidos al concurso publicado para cubrir plazas de Agentes Auxiliares interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia

Del 4.001 al 4.100 les correspondrá examinarse el día 24 de febrero de 1939

- 4.001.—Rafael González Almansa.
- 4.002.—Abundio Sánchez de Paz.
- 4.003.—Antonio Amable García Castro.
- 4.004.—Raimundo García Martínez.
- 4.005.—Zacarias Rodríguez Vázquez.
- 4.006.—Vicente Alandes Caldes.
- 4.007.—José Norberto Sánchez González.
- 4.008.—José Trinidad Alias.
- 4.009.—Manuel Baca Carreras.
- 4.010.—Enrique Galiano Alonso.
- 4.011.—José Bruño Alvarez.
- 4.012.—José Romero Cubo.
- 4.013.—Eusebio Ciria Carrera.
- 4.014.—Adolfo Utrilla Zapata.
- 4.015.—Delfin Fuente Sanz.
- 4.016.—Lorenzo Carnero Congil.
- 4.017.—José Ibáñez Carrión.
- 4.018.—Ventura Pantojo Laso.
- 4.019.—Leonardo Cantalejo Martín.
- 4.020.—Carlos de la Cruz Ortega.
- 4.021.—Juan Roura Geli.
- 4.022.—Luis Alba Fernández.
- 4.023.—Gabriel Muñoz Carbajo.

- 4.024.—Fernando Roca Torrent.
- 4.025.—Luis Ruiz Dorado.
- 4.026.—Emiliano Murillo Galindo.
- 4.027.—José Fernández López.
- 4.028.—Angel Cano Carriedo.
- 4.029.—Joaquín Maquivar Badia.
- 4.030.—Marcelino Llamazares González.
- 4.031.—Manuel Chaos Montero.
- 4.032.—Eduardo Gil Agüero.
- 4.033.—Julián Serrano Mariana.
- 4.034.—Eduardo Gil Lozano.
- 4.035.—Manuel Escribano Meléndez.
- 4.036.—José Borrero Fernández.
- 4.037.—Gerardo Mata López Acedo.
- 4.038.—Sebastián Zurita Sanz.
- 4.039.—Tiburcio Tomillo Magdaleno.
- 4.040.—Luis Patricio Lamas.
- 4.041.—José Luis Alfaro Bustos.
- 4.042.—Alfonso Figueroa López.
- 4.043.—Manuel García Bernal.
- 4.044.—José Rodríguez Romero.
- 4.045.—Esteban Hermoso Rodríguez.
- 4.046.—Ernesto Muñoz Callejo.
- 4.047.—Antonio Guillén Ríos.
- 4.048.—José Manuel Fernández López.
- 4.049.—Ramón García González.
- 4.050.—Angel Martínez Ceruelo.
- 4.051.—Laureano Pérez Mogollón.
- 4.052.—Manuel Morenco Cano.
- 4.053.—Gerardo Pastor Martínez.
- 4.054.—Juan Abarca Gascón.
- 4.055.—Julio Sánchez Ledesma.
- 4.056.—Esteban Pozo Prado.
- 4.057.—Emiliano Casado Bécarrés.

- 4.058.—Floréncio San Juan Rodríguez.  
 4.059.—José María López Jalón.  
 4.060.—Odillo Canal Cañedo.  
 4.061.—Fortunato Escudero Martín.  
 4.062.—Antonio Resale González.  
 4.063.—Juan Ríos Entrena.  
 4.064.—Andrés Mata Lebrero.  
 4.065.—Pedro Bernard Luño.  
 4.066.—Eulogio López Molina.  
 4.067.—Emilio José Viente Rodríguez.  
 4.068.—Donato Ramos Ramos.  
 4.069.—Bartolomé Adrover Felicit.  
 4.070.—Antonio Castillo Rodríguez.  
 4.071.—José González Rosado.  
 4.072.—Julian Iglesias Alvarez.  
 4.073.—Manuel Tomás Quintana Pombo.  
 4.074.—Agustín del Amo Carmona.  
 4.075.—Antonio González Barrio.  
 4.076.—Evelio Palacios Varona.  
 4.077.—Cesáreo Martínez Fernández.  
 4.078.—Francisco Gutiérrez Trujillo.  
 4.079.—Francisco Vergel Téllez.  
 4.080.—Luis Ramos Gregorio.  
 4.081.—Antonio Fernández Vázquez.  
 4.082.—Isidro López Rodríguez.  
 4.083.—Antonio Eslava Alarcón.  
 4.084.—Jesús Herráez Romero.  
 4.085.—Antonio Escudero Martínez.  
 4.086.—Eladio Uzat Nodar.  
 4.087.—Manuel Villamil Seijas.  
 4.088.—Enrique Moró Gallego.  
 4.089.—Clemente Zuazo Garibay.  
 4.090.—Angel Araoz Bolívar.  
 4.091.—Gerardo Alonso Sevilla.  
 4.092.—Emilio Luis González Willemenot.  
 4.093.—Gabriel Ginard Sancho.  
 4.094.—Evelio Alvarez Manteca.  
 4.095.—Fulgencio Torrea y Portal.  
 4.096.—Luis Carrasco Jiménez.  
 4.097.—Juan Rigo Mazcaró.  
 4.098.—Juan Santos Vázquez.  
 4.099.—Fernando Borrero Alfonso.  
 4.100.—Santiago Prieto Román.  
*Del 4.101 al 4.200 les correspondrá examinarse el día 25 de febrero de 1939*  
 4.101.—Leoncio Delgado Garzón.  
 4.102.—Domingo Hrn Rodríguez.  
 4.103.—Indalcio Río Paz.  
 4.104.—José Morcilla Bunnel.  
 4.105.—Luis Macías Ponce.  
 4.106.—Luis González Romero.  
 4.107.—Juan Sanclemente Asó.  
 4.108.—Esteban García Sánchez.  
 4.109.—Emilio Amigo Crespo.  
 4.110.—Alfredo Martín García.

- 4.111.—Maximino Gil Encina.  
 4.112.—Manuel Hernández Mateos.  
 4.113.—Francisco Galán Tapiz.  
 4.114.—Marcelino Tagarro de Paz.  
 4.115.—José Cárceles Alcázar.  
 4.116.—Aurelio Negreira Bravo.  
 4.117.—Salvador García Gallego.  
 4.118.—Alfonso Alejandro Medrano.  
 4.119.—Juan Echevarria Marticoarena.  
 4.120.—José Menor Quintas.  
 4.121.—José Mourenza Vázquez.  
 4.122.—Fortunato Reoyo Cesteros.  
 4.123.—Lorenzo de Diego Duque.  
 4.124.—José Vázquez Núñez.  
 4.125.—Angel Novo Sánchez.  
 4.126.—José González Calvo.  
 4.127.—Hejiodoro Santiago Revilla.  
 4.128.—Manuel Caminal Amescua.  
 4.129.—Francisco Dacas Iglesias.  
 4.130.—José Valdés Lobón.  
 4.131.—Pedro Navarro Sánchez.  
 4.132.—Asterio Carrancio Gatón.  
 4.133.—Enrique Gutiérrez Dosal González.  
 4.134.—Humberto Torres Villar.  
 4.135.—Luis González Ube.  
 4.136.—Manuel Becerra Verdejo.  
 4.137.—Constantino Ruiz Monge.  
 4.138.—Manuel Fernández Méndez.  
 4.139.—Juan Caballero Pereda.  
 4.140.—Fructuoso Durán Angoso.  
 4.141.—Rufino Torres Castiñeira.  
 4.142.—Eduardo García Fernández.  
 4.143.—Paulino Abelardo Castro Castro.  
 4.144.—Jaime Velasco Gómez.  
 4.145.—José Montero Prieto.  
 4.146.—Francisco Espinosa Arino.  
 4.147.—José Bueso Mallén.  
 4.148.—Antonio Carrión Avarez.  
 4.149.—Luis Martínez Sánchez.  
 4.150.—Conrado Ruiz Sáenz.  
 4.151.—Antonio Bayán Martín.  
 4.152.—Casimiro Serrano López.  
 4.153.—Pedro Chinchilla Escribano.  
 4.154.—Maurino Moreno Fernández.  
 4.155.—Antonio Varela Cubillas.  
 4.156.—José Varela Cubillas.  
 4.157.—José Magán Ferro.  
 4.158.—Jesús Obeo Sánchez de la Poza.  
 4.159.—Eduardo Moreno Cariaga.  
 4.160.—Francisco Mata Ruiz.  
 4.161.—Tomás Vélez Valmaseda.  
 4.162.—Alfonso Recio Broncano.  
 4.163.—Emilio Freire Barros.  
 4.164.—Rafael Simón Zabaleta.  
 4.165.—José Alonso Llorián.  
 4.166.—Antonio López Jimeno.  
 4.167.—Antonio Ramón Almagro Medina.  
 4.168.—Cándido González Pérez.  
 4.169.—Antonio Liso Hernández.

- 4.170.—Estanislao Zurbano Manso.  
 4.171.—Eulogio Hurga González.  
 4.172.—Gerardo de Caz Matesanz.  
 4.173.—Gerardo Brun Segura.  
 4.174.—Sancho Pérez Santaella.  
 4.175.—Pedro Tinoco de Castilla Torre.  
 4.176.—Ricardo Martínez Rodríguez.  
 4.177.—Joaquín Viloría Pérez.  
 4.178.—José Retamar Sánchez.  
 4.179.—Alberto Gárate Verasaluce.  
 4.180.—José Cuesta Peláez.  
 4.181.—Rafael Vázquez Giuri.  
 4.182.—Manuel Vallejo Rodríguez.  
 4.183.—Julio Novoa López.  
 4.184.—Miguel Méndez Reina.  
 4.185.—Bernabé Ramos de la Feria.  
 4.186.—Juan Pichoto Sánchez.  
 4.187.—José Berniol Bibiloni.  
 4.188.—Victorino de la Cruz Abad.  
 4.189.—Marcial Corchero Soto.  
 4.190.—Francisco Alcaide Cobos.  
 4.191.—Francisco Prieto Puerto.  
 4.192.—Antonio Páez León.  
 4.193.—Fermín Leza Atienza.  
 4.194.—Camilo Picón Villar.  
 4.195.—Albano Velasco Hernández.  
 4.196.—Manuel Palma Azuaga.  
 4.197.—Juan Cambón Arroyo.  
 4.198.—Andrés García Linares.  
 4.199.—Arturo Hernández Riera.  
 4.200.—Cándido Herrero Gómez.  
*Del 4.201 al 4.300 les correspondrá examinarse el día 27 de febrero de 1939*  
 4.201.—Antonio Marcos Boira Lozano.  
 4.202.—Manuel Santos Martín.  
 4.203.—José Durán Sánchez.  
 4.204.—Pedro Naranjo Chamizo.  
 4.205.—Agustín Pascual Arroz.  
 4.206.—Félix Arijá Ramos.  
 4.207.—Federico Elena Elena.  
 4.208.—Bernardo García Valencia.  
 4.209.—Evaristo Maestre Ibáñez.  
 4.210.—Francisco Pérez González.  
 4.211.—José Cadenas Juárez.  
 4.212.—José Obdulio Alonso Rodríguez.  
 4.213.—Diego Fernández Sánchez.  
 4.214.—Ramón García Obrador.  
 4.215.—Mariano García Moreno.  
 4.216.—Ceferino García Pulgar.  
 4.217.—José González Sánchez.  
 4.218.—Salvador Jiménez Moreno.  
 4.219.—Jesús Romero Armendáriz.  
 4.220.—Alberto Román Güemes.  
 4.221.—Agustín Pains del Caño.  
 4.222.—Maximiliano Solera Maenza.  
 4.223.—José Bonmati de la Rimada.  
 4.224.—Jesús Rodríguez López.

- 4.225.—José Sáchez Vidal.  
 4.226.—Ambrosio Cabezas Luis.  
 4.227.—Miguel Lozano Martín.  
 4.228.—Luis Rosa de Blas.  
 4.229.—Sergio González Bocos.  
 4.230.—Mariano Lacasta Campo.  
 4.231.—Francisco Suárez Sánchez.  
 4.232.—Ricardo Aráiz Lecumberri.  
 4.233.—Jaime Sola Arronda.  
 4.234.—Florencio Hierro Fernández.  
 4.235.—José León Carmona.  
 4.236.—Lino Domínguez Barros.  
 4.237.—Fernando Bou Arnau.  
 4.238.—José Sierra Peña.  
 4.239.—Manuel Clávero Garrido.  
 4.240.—José María del Río Villarejo.  
 4.241.—Emilio Somoza Franco.  
 4.242.—José María Souto Suárez.  
 4.243.—José Gayuela Pérez.  
 4.244.—Jaime Moragues Garán.  
 4.245.—José Luis Escobar Justo.  
 4.246.—Pedro Díaz Reviriego.  
 4.247.—Manuel Carballo Coto.  
 4.248.—Custodio Abril Rebolleda.  
 4.249.—Florencio Sáinz Sáinz.  
 4.250.—Restituto Fernández de Prada.  
 4.251.—Juan García Mayo.  
 4.252.—Ambrosio Vergara Marcos.  
 4.253.—Ramón Muñoz Alcántara.  
 4.254.—Honorio González Díez.  
 4.255.—Manuel Quesada Molinero.  
 4.256.—Manuel de la Cruz Sánchez.  
 4.257.—Rafael del Pino Podadera.  
 4.258.—Francisco Martín Martínez.  
 4.259.—Heliodoro Calle Mozo.  
 4.260.—Angel Ortega Mur.  
 4.261.—Angel Esteban Alvarez.  
 4.262.—Antonio González Serrano.  
 4.263.—Eusebio Escuela Gudiel.  
 4.264.—Emilio Moreno Rodríguez.  
 4.265.—Manuel González Martín.  
 4.266.—José González Martínez.  
 4.267.—José Antonio Pereira Moreno.  
 4.268.—José Gómez Tourón.  
 4.269.—Bienvenido Besigas Bonito.  
 4.270.—César Gutiérrez Nier.  
 4.271.—Alfonso Maqueda Solís.  
 4.272.—José Martínez Perdiguero.  
 4.273.—Juan Camisón Sanquino.  
 4.274.—Francisco Torre Gutiérrez.  
 4.275.—Segundo Fernández Iberia.  
 4.276.—José Bregal Yáñez.  
 4.277.—Martín Areta Rey.  
 4.278.—Antonio Fernández Rodríguez.  
 4.279.—José González Pereira.  
 4.280.—Pedro de la Iglesia Esteban.  
 4.281.—Ramón García Guinea.  
 4.282.—César Calvo Martín.  
 4.283.—Juan García de Diego.  
 4.284.—Félix Gutiérrez Martín.
- 4.285.—Emilio Valentín Camargo Herrera.  
 4.286.—Angel Herrero Esteras.  
 4.287.—Saturnino Valencia Arroyo.  
 4.288.—Jesús Santalíestra Coscojuela.  
 4.289.—José Alonso y Benito.  
 4.290.—Angel Solaeche Estévez.  
 4.291.—José Núñez Mera.  
 4.292.—Pedro Hernán-Sanz Martín.  
 4.293.—Luis Martín Zamora.  
 4.294.—Pedro Rodríguez Salvador.  
 4.295.—José María Delgado Francés.  
 4.296.—Luis Marzán Castrillo.  
 4.297.—Eleuterio Reyes Reyes.  
 4.298.—Antonio Herrero Repiso.  
 4.299.—Ferreol Malajelada Pares.  
 4.300.—Raimundo Andrés Moreta.
- Del 4.301 al 4.400 les correspondrá examinarse el día 28 de febrero de 1939*
- 4.301.—Angel Ramírez Morán.  
 4.302.—Ignacio Moreno Martínez.  
 4.303.—Felipe Morancho Mateo.  
 4.304.—Daniel Vargas Blanco.  
 4.305.—Angel Pozo Ayerbes.  
 4.306.—Saturnino Arguis Mur.  
 4.307.—Antonio Fernández Jolis.  
 4.308.—Luis Guinea Gauna.  
 4.309.—José Gálvez Cuadra.  
 4.310.—Enrique Oliveros Gutiérrez.  
 4.311.—Juan José Arnedo Palacios.  
 4.312.—Teófilo Sánchez López.  
 4.313.—Antonio Sánchez Gascón.  
 4.314.—Rafael García Alvarez.  
 4.315.—Alejandro Iglesias Cristóbal.  
 4.316.—Francisco Parra Puebla.  
 4.317.—Jaime Bordoy Banza.  
 4.318.—Joaquín Ballester Herrero.  
 4.319.—Manuel Vinuesa Macías.  
 4.320.—Fortunato Fidalgo Rogada.  
 4.321.—Joaquín Goñi Gainza.  
 4.322.—Narciso Elcano Beperet.  
 4.323.—Antonio Ucero del Prado.  
 4.324.—Alejandro Queiró Gudín.  
 4.325.—Angel Armas Borrajeiros.  
 4.326.—Jesús López García.  
 4.327.—Francisco Ramos Rodríguez.  
 4.328.—Juan Trujillo Albertos.  
 4.329.—Vencrando Acevedo González.  
 4.330.—Gregorio Fuertes Alemán.  
 4.331.—Juan Herrero Silvert.  
 4.332.—Miguel Castillo Ruiz.  
 4.333.—Joaquín Peón Díaz.  
 4.334.—Juan Luis Montoto Arias.  
 4.335.—Bernardo Razquín Gallarza.  
 4.336.—Juan Llorens Llorens.  
 4.337.—José Eslava Iriso.
- 4.338.—Victorino Pastrana Quintana.  
 4.339.—José Echevarría Izurdiaga.  
 4.340.—Jonás Sánchez Arbeo.  
 4.341.—José Laita Andueza.  
 4.342.—Jerónimo Román Cordero.  
 4.343.—Francisco Serrano Pizarro.  
 4.344.—Luis Vila Seaz.  
 4.345.—Pedro Sánchez Bautista.  
 4.346.—Felipe Díaz Núñez.  
 4.347.—Eduardo Viforcós Ruiz.  
 4.348.—Manuel Verano Calle.  
 4.349.—Juan Bautista Beguiristain Alday.  
 4.350.—Antonio Pérez Pozo.  
 4.351.—Juan López Más.  
 4.352.—Abraham Aibar Canales.  
 4.353.—Fernando Montoya Villásan.  
 4.354.—Manuel Benítez Márquez.  
 4.355.—Angel Alegre Santos.  
 4.356.—Julían Lázaro Frutos.  
 4.357.—Vicente Rodríguez Amores.  
 4.358.—Francisco Hernández Naranjo.  
 4.359.—Luis Cereas Ambrosio.  
 4.360.—José Simarro Talavera.  
 4.361.—Rafael Tenllado Yáñez.  
 4.362.—Ramón Ruiz Pérez.  
 4.363.—Telesforo Rodríguez Díaz.  
 4.364.—Francisco Antonio Palma Domínguez.  
 4.365.—José Salas Cáceres.  
 4.366.—José Antonio Ruiz Garzón.  
 4.367.—Joaquín Rodríguez González.  
 4.368.—Julían Martín Tato.  
 4.369.—Juan Francisco Ogando Vázquez.  
 4.370.—Antonio García Avarez.  
 4.371.—José Cuadras Membreve.  
 4.372.—Julio Cayetano Agreda.  
 4.373.—Antonio Vidal Juan.  
 4.374.—Melchor Rodríguez Herrero.  
 4.375.—Luis Doncel Echevarría.  
 4.376.—Francisco Chinarro Mulero.  
 4.377.—Modesto López Ortega.  
 4.378.—Antonio Martínez Jiménez.  
 4.379.—Julían Hermano Mozo.  
 4.380.—Sacerdote Montijano Chica.  
 4.381.—Esteban Parra Morera.  
 4.382.—Juan Alvaro Gómez.  
 4.383.—Santiago Cardenal Pareja.  
 4.384.—Emilio Sánchez García.  
 4.385.—Manuel Hernández Morínigo.  
 4.386.—Inocente Ramón Pérez.  
 4.387.—Jesús Fernández Valcárcel.  
 4.388.—Enrique López Camacho.  
 4.389.—Manuel Mora Jiménez.  
 4.390.—José Manuel Rivas Hernández.  
 4.391.—Gerardo Muñoz Martínez.  
 4.392.—Agustín Trilla Roca.

- 4.393.—Avelino Alonso Alvarez.  
 4.394.—Honorato Gutiérrez Capi-llas.  
 4.395.—Antonio Hernández Felipe  
 4.396.—Vidal Gutiérrez Cabello.  
 4.397.—Pedro Lario Rubio.  
 4.398.—Eloy Sabuz Fernández.  
 4.399.—Francisco Vadillo Alonso.  
 4.400.—Ricardo Díaz Arredondo.  
*Del 4.401 al 4.500 les correspon-derá examinarse el día primero de marzo de 1939*  
 4.401.—Pedro Montero Galvache.  
 4.402.—Teódulo Morate de la Rúa  
 4.403.—Francisco Serrano Galván.  
 4.404.—Ambrosio Frade Carrasco.  
 4.405.—Leonardo San Pelayo Urruela.  
 4.406.—Luis Alonso Tomás.  
 4.407.—Gerardo Pérez Hernando.  
 4.408.—Aquilino Conde Blanco.  
 4.409.—Antonio de Cortés Martín.  
 4.410.—Miguel Félix Lázaro Gijón.  
 4.411.—Juan Bautista Estévez Sánchez.  
 4.412.—Liberio Francisco Redondo  
 4.413.—Pablo Eltoro Claver.  
 4.414.—Daniel Monje Fernández.  
 4.415.—José Gamazo Manso.  
 4.416.—Antonio Tovar Tovar.  
 4.417.—Fláclido Valdeolmillos Ca-bezudo.  
 4.418.—Luis Alfredo Martínez Díez.  
 4.419.—José Berro Ezpondaburu.  
 4.420.—Antonio Martorell Estel-rich.  
 4.421.—Juan Bautista Ortega Ca-brelles.  
 4.422.—Jesús Vaquero Ricarte.  
 4.423.—Francisco Rodríguez Pe-rogordo.  
 4.424.—Juan José Varahona Mar-tín.  
 4.425.—Andrés Cuesta Rodríguez.  
 4.426.—Parmenio Benito Jiménez.  
 4.427.—Camilo Miguel Núñez.  
 4.428.—Victor Mediero Salvados.  
 4.429.—Magín Garrido Cendán.  
 4.430.—Casimiro Cavo Dávila.  
 4.431.—Juan Lirola Alvarez.  
 4.432.—Amable Díaz Vilela.  
 4.433.—Justino Arranz Burgoa.  
 4.434.—Santos Méndez Capellán.  
 4.435.—Eustaquio Bustillo Avila.  
 4.436.—Crescencio Cuesta Lozano.  
 4.437.—Ramón Hernández Her-nández.  
 4.438.—Antonio Sarmiento Rodri-guez.  
 4.439.—Cristóbal Alcalde Vaquero  
 4.440.—Evaristo Roy Hernández.  
 4.441.—Adolfo López de Silanes.  
 4.442.—Augusto García Arogas.  
 4.443.—José Luis Sánchez de Cue-to Martín.

- 4.444.—Zenón Domínguez Morán.  
 4.445.—Ladislao Martínez Hernán-dez.  
 4.446.—Leoncio Juárez Martín.  
 4.447.—Francisco Segovia Ferreira.  
 4.448.—Antonio Fernández Fi-dalgo.  
 4.449.—Nonito Cerdeiriña Rodrí-guez.  
 4.450.—Benigno Llorente Gutié-rrez.  
 4.451.—Ángel Ríos Calderón.  
 4.452.—Manuel Santos Márquez.  
 4.453.—Luis Cayado Rodríguez.  
 4.454.—Manuel Díaz Camba.  
 4.455.—Francisco Hierro Bojollo.  
 4.456.—Raimundo Fernández Pi-nar.  
 4.457.—Eduardo Gragera Blanco-Morales.  
 4.458.—José Díaz Pérez.  
 4.459.—Manuel Cayuso Arroyo.  
 4.460.—Teodoro García Ortega.  
 4.461.—Hilario Grado Ruiz.  
 4.462.—Rafael Infante López.  
 4.463.—Victor Manuel Leis Guz-mán.  
 4.464.—Luis Salazar y Beovide.  
 4.465.—Silvano Fernández Bueno.  
 4.466.—Manuel Bádenes Garcés.  
 4.467.—Antonio Abel Rodríguez.  
 4.468.—Ricardo González Hernán-dez.  
 4.469.—Manuel Molina Ruiz.  
 4.470.—Frutos Sáiz Pérez.  
 4.471.—Juvenicio Toribio Carde-ñosa.  
 4.472.—Manuel Ros Sola.  
 4.473.—Emiliano Sánchez Grande.  
 4.474.—Marcelino Paredes Gonzá-lez.  
 4.475.—José Vinué Marcuello.  
 4.476.—Manuel Vela Inostrillas.  
 4.477.—Francisco Guerrero Galis-teo.  
 4.478.—José María Arranz Ceste-ros.  
 4.479.—Miguel Juan Blanco.  
 4.480.—Manuel Alcántara Valen-zuela.  
 4.481.—Rafael González Fernán-dez.  
 4.482.—Juan Manuel Álvarez Pé-rez.  
 4.483.—Fausto García Rodríguez.  
 4.484.—José Farra Soldevilla.  
 4.485.—Juan García Canelo.  
 4.486.—Enrique Gallego Alejo.  
 4.487.—Antolín Díez Gómez.  
 4.488.—Martín Rodríguez Torre.  
 4.489.—Ángel Badía Torrebadella.  
 4.490.—Germán Hernández Ibá-ñez.  
 4.491.—Fernando Recio Broncano.  
 4.492.—José del Río Velasco.  
 4.493.—Rafael Muriel-Romero.

- 4.494.—Victoriano Barragán Mo-runo.  
 4.495.—Mariano López Sanz.  
 4.496.—Eulogio Valadés Tocón.  
 4.497.—Dionisio Díez Urdiales.  
 4.498.—Ángel Pérez Vela.  
 4.499.—Ramón Vados Sanz.  
 4.500.—Jacobo Rodríguez Martín.  
 MARTINEZ ANIDO.  
 (Continuará).

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**ORDENES**

**Medalla Militar**

Por resolución de 21 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Coronel habilitado don Carlos Rubio López Guijarro, por los méritos que a continuación se relacionan: Burgos, 23 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

*Méritos que se citan*

Este Coronel tenía establecida su P. M. en Gandesa, y al darse cuenta el día 25 del mes pasado de los hechos ocurridos en el sector de Mora y de la necesidad de detener al enemigo, salió con su Plana Mayor para Corbera, y reuniendo allí al tercer Batallón de La Victoria y a algunos elementos de Sanidad y de la Compañía de Pontoneros, organizó la defensa de dicha población, tomando el mando de la plaza y estableciendo contacto con un enemigo muy superior, logrando mantenerse hasta las 13,30, en que recibió orden del Cuerpo de Ejército de retirarse a Gandesa, llevando a cabo la retirada con todo orden, retirando armamento, bajas y población civil, replegándose escalonadamente a la línea señalada para la defensa de Gandesa, cuyo mando asumió, logrando mantener la línea de resistencia, a pesar de los violentos y esforzados ataques del enemigo.

Por resolución de 28 de noviembre último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Comandante de Estado

Mayor don Juan Barja de Quiroga (fallecido), al Capitán de Infantería, de la Cuarta Bandera de La Legión don Eduardo Artigas Rivero (fallecido) y al Teniente de Complemento de Artillería, del 15 Regimiento Ligero, don Manuel Ferreiros Espinosa (fallecido), por los méritos que se relatan a continuación.

Burgos, 1 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

*Méritos contraídos por el Comandante don Juan Barja de Quiroga*

Este Comandante, a las órdenes del Coronel La Torre, y al principio del Movimiento, contribuyó al asalto, mandando la "Legión Gallega", por él reclutada, organizada e instruida, de la posición fortificada enemiga de Santa Bárbara, en Hernani; posteriormente, en el sector de Huesca, mandando la misma Unidad, mereció la felicitación de sus superiores por su heroica actuación, que dió por resultado el alejamiento del enemigo de la citada plaza. Como Jefe de Estado Mayor de la Tercera Brigada de Navarra, cumplió su cometido con gran celo y pericia, y tomó parte activa en la conquista de las posiciones de San Pedro, Las Minas y anexas, en el frente de Vizcaya, y en los contraataques que sufrieron estas posiciones durante los días del 26 al 31 de mayo de 1937, interpretando con gran valor, serenidad y energía las órdenes que recibía del Mando; en los momentos de peligro, durante los contraataques a la posición de San Pedro, fué el primero en lanzar bombas de mano contra los atacantes, sirviendo de ejemplo al resto de la guarnición.

Por último, mandando Media Brigada, y en el frente de Teruel, derrochando él y los suyos valor y heroísmo, encontró gloriosa muerte en el campo de batalla.

*Méritos contraídos por el Capitán don Eduardo Artigas Rivero*

Este Oficial, desde la iniciación de Movimiento Nacional, tomó parte con la Cuarta Bandera de La Legión en cuantos hechos de armas intervino dicha Unidad, y demostró siempre admirable espíritu militar y de sacrificio, siendo ejemplo de virtudes militares, que culminaron el día 14 de agosto de

1936, con ocasión de la toma de Badajoz, en cuyo día, con el mayor desprecio de su vida y a la cabeza de sus legionarios, se lanzó al ataque por una brecha de la muralla que rodea la ciudad y logró infiltrar a sus tropas el afán de combate, consiguiéndolo plenamente, y al poner pie en la brecha cae herido gravemente, y a consecuencia de estas heridas quedó, primero, privado de la vista y falleció después, perdiendo La Legión a uno de sus mejores.

*Méritos contraídos por el Teniente don Manuel Ferreiros Espinosa*

En la mañana del día 15 de febrero último, se encontraba la Segunda Batería del 15 Regimiento Ligero emplazada en el asentamiento exterior de la posición de Corral Blanco, preparando el tiro sobre la Atalaya, cuando a las 7,15 horas fué atacada la posición y asentamiento de la Batería, por retaguardia y por sorpresa. El Teniente que la mandaba ordenó volver las piezas, disparando a cero sobre el enemigo y llegando a mezclarse con los sirvientes de las piezas en lucha de bombas de mano.

El Oficial de referencia se distinguió heroicamente, pues con alto espíritu y conciencia de sus deberes, y a pesar del duro trance en que la Batería se encontraba, logró mantener la elevada moral de sus artilleros, animándoles y dando vivas a España, al mismo tiempo que disparaba su pistola, hasta el momento que recibió una herida grave, a consecuencia de la cual falleció al siguiente día, y aún después de caer herido se negó a ser evacuado, consiguiendo con su ejemplo evitar que el enemigo lograra sus propósitos.

Por resolución de 29 de noviembre último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Comandante de Infantería, Jefe del Segundo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, don José Angel Guitart de Virto; al Teniente provisional de La Legión don Antonio Sánchez del Corral del Río y al Teniente Médico de la Quinta Bandera de la Legión don Emilio Pujol Alvarez, por los méritos que se relacionan a continuación.

Burgos, 2 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

*Méritos contraídos por el Comandante don José Angel Guitart de Virto*

Este Jefe ha conducido a su Unidad a una serie de éxitos que comienzan en la ocupación del Cerro de la Atalaya, en las operaciones de Villastar, y pasan por la ocupación, por sorpresa, de la orilla derecha del río Albetosa, en Manzanera; por la del caserío de Paul y por la del macizo de Peña Escabia, culminando en la ocupación de Peña Juliana, posiciones de gran importancia, en las que el enemigo quería sostenerse a toda costa. En esta última operación estudió y organizó la preparación del golpe de mano, que, tan certeramente ejecutado, dió por resultado la posesión de las posiciones. Aprovechando el éxito obtenido por la sorpresa en esta primera fase, consiguió con el resto del Tabor, bajo su dirección y mando inmediato, la ocupación de todos los objetivos del grupo de posiciones, tomada al enemigo gran cantidad de armamento, más de trescientos muertos y un centenar de prisioneros. El enemigo, dada la importancia que para él tenían tales posiciones, comenzó a las pocas horas de su ocupación, a contraatacar desesperadamente para recuperarlas. Efectuó preparaciones artilleras de gran densidad y se lanzó con brío repetidamente al ataque. El Comandante Guitart, en esta fase de la defensa de las posiciones conquistadas por su Tabor, se distingue, si cabe, aún más que en la propia ocupación y sabe conservarlas en toda su integridad, rechazando a un enemigo muy superior en número, ocupando siempre los sitios de más peligro, animando con su palabra, presencia y ejemplo a las fuerzas a sus órdenes y salvando con sus acertadas disposiciones algunos momentos difíciles.

En las operaciones llevadas a cabo en el frente de Castellón los días 9, 10 y 11 de noviembre pasado, ha sido uno de los ejecutores más eficaces de la ofensiva, pues al frente de su Tabor asaltaba las trincheras en lucha cuerpo a cuerpo con el enemigo, demostrando un valor extraordinario y dando a su tropa un admirable ejemplo, que, secundado por ésta,



venció la enorme resistencia enemiga y consiguió la plena posesión de los objetivos que se le señalaron, con enorme quebranto del enemigo.

*Méritos contraídos por el Teniente provisional don Antonio Sánchez del Corral del Río*

El Oficial de referencia dió pruebas de sereno valor, siendo en todo momento ejemplo de su tropa. Herido primeramente en un brazo, continuó en su puesto hasta ser herido nuevamente en la cabeza, en que una vez curado y desatendiendo las insinuaciones que se le hicieron para que se retirara, siguió en el mando de su sección, no sólo hasta el final de la operación, sino que continuó tres días más, hasta que se llevó a cabo la ocupación de Teruel, y entonces, correspondiéndole tomar el mando de la 18 Compañía, insiste en su negativa de evacuación.

*Méritos contraídos por el Teniente Médico don Emilio Pujol Alvarez*

En el combate librado el día 18 de febrero pasado, este Teniente Médico se portó de una manera brillante, curando a los heridos en primera línea. Fué herido en una mano, en el pecho y brazos, y, no obstante, siguió curando, desatendiendo las indicaciones que se le hicieron para que se retirase. Continuó en su puesto hasta la terminación del combate, sin que quedara un herido sin curar.

Por resolución de 29 de noviembre último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, del Tercio de Requetés de Lácara, don Luciano García Sánchez, y al Alférez provisional de la Quinta Bandera de La Legión don José Ascanio López, ambos fallecidos, por los méritos que se relatan a continuación:

Burgos, 2 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés, Cavanilles.

*Méritos contraídos por el Comandante habilitado don Luciano García Sánchez*

El día 10 de julio último, mandando el Tercio de Lácara, recibe

orden de ocupar la cota 850 de la Sierra de Espadán. Dándose cuenta de la difícil misión que se le encomienda, tras hábil maniobra, consigue aproximarse al enemigo que, perfectamente fortificado, rechaza a la Compañía de vanguardia, visto lo cual por este bravo Jefe, reúne dos Compañías, y al frente de las mismas, con gran desprecio de su vida y demostrando un valor extraordinario, asalta las trincheras enemigas, encontrando gloriosa muerte.

*Méritos contraídos por el Alférez don José Ascanio López*

El día 3 de noviembre último, este Alférez atacó brillantemente al frente de su Sección, la cota 240, en las estribaciones de la Sierra de Caballs, defendida tenazmente por el enemigo con gran cantidad de armas automáticas. Atravesando una barrera de artillería, a la cabeza de su fuerza, se lanzó al asalto de la posición enemiga, siendo el primero en poner pie en la misma, encontrando gloriosa muerte en lucha al arma blanca.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que a continuación se relaciona.

Oficial moro de segunda clase, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Sidi Mizzian Ben Amar Beniesnasen, herido grave, siendo Sargento, el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Brigada del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, don Ramón López García, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de junio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Montaña Simancas, nú-

mero 40, don Serafin Baltar Dopazos, herido grave el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Sargento del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Luis Lucio Villumbrales, herido menos grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, don Rafael Miguel Portela, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Gerona, número 18, don Francisco Andrés Mayor, herido menos grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería La Victoria, número 28, don Eloy Carrasco Carrasco, herido grave el día 10 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Mariano Cristóbal Pouza, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento provisional de Infantería, don Germán González Barquín, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento de la Milicia de FET, y de las JONS, de Navarra, don Félix Larana Bellido, herido grave el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Ovidio Benito Díez, herido grave, siendo soldado, el día 2 de sep-

tiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, José Martínez Sáinz, herido grave el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Angel Osés Ramírez, herido grave el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Tercio de Requetés de Lácar, don Julián Sanz del Royo, herido grave el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, Castor Blanco González, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 97, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Mohamed Ben Taieb Bocoia, herido grave el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Mariano Cuñado Izquierdo, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Eliseo Arcitiaurtena Sarraua, herido grave el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Jesús Fernández Vielva, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, Agustín Salgueiro Villaverde, herido grave el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Pedro Campo Pereira, herido leve el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Soria, Ceferino del Hoyo Lázaro, herido grave el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Juan Vila Moreno, herido grave el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937, quedando anulada la concedida al mismo por Orden de 11 del actual (B. O. número 142), por haberse padecido error de imprenta.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de La Coruña, Bernardo Muñoz Montero, herido menos grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Requeté de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Miguel Catalán Escribano, herido grave el día 8 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Requeté del Tercio de Cristo Rey, Félix Heras Pineda, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Requeté del Tercio de Lácar, Manuel Iturralde Ochoa, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de FET y de las JONS de Aragón, Pascual López San Estanislao, herido gra-

ve el día 25 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Falangista de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Florencio Llanos Pérez, herido grave el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Falangista de la Quinta Bandera de FET y de las JONS de Navarra, Arcadio Mancebo del Blanco, herido grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Venancio Martínez Centeno, herido grave el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Falangista de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Nicomedes Martínez García, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de FET y de las JONS de Aragón, Blas Ramos Hervás, herido grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Falangista de la Segunda Bandera de FET y de las JONS de Castilla, Augusto Río Río, herido grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Falangista de la Milicia de FET y de las JONS de León, Dionisio Robles García, herido grave el día 6 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Falangista de la Primera Bandera de FET y de las JONS de Navarra, Lorenzo Urzaiz Tabuenca, herido menos grave el día 27 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.



Falangista de la Bandera Móvil de FEI y de las JONS de Aragón, Angel Zaragoza Lorén, herido grave el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Burgos, 22 de noviembre de 1938 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Alférez provisional del Regimiento de Artillería de Costa, número 2, don Narciso Cardoner Ferrer, herido menos grave, siendo Brigada, el día 10 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Brigada del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, don Manuel Pardo Muradanes, herido menos grave el día 24 de mayo de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Argel, número 27, don Eutiquio Mata Sedano, herido grave el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería Ligera, número 13, don Serafin Encinas Vega, herido grave el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Sargento del Primer Tercio de La Legión, don Miguel Abadía Celma, herido grave, siendo cabo, el día 9 de marzo de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don

Angel Ampudia Muños, herido grave, siendo cabo, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, don Isidro Fernández Vegal, herido grave, siendo cabo, el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Francisco Arroyo de la Iglesia, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo indígena número 2.820, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Hamed Ben Ali Ben Abdelán, herido grave el día 16 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo indígena número 110, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Mohamed Ben Madán Tedloui, herido grave el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo indígena número 11.203, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Hassan Ben Mesaud, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora número 29, Luis Ferreira Villar, herido grave el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, Marcelo Gutiérrez Iglesias, herido grave el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, Julio Díaz Fernández, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, Juan Delgado Espina, herido leve el día 10 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, Carlos Argüeso Peña, herido menos grave el día 6 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado indígena núm. 16.913, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mustafá Ben Abgelkan Mohandi, herido grave el día 18 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Vicente Bayón Valbuena, herido grave el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 15.530, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Abselan Ben Ali Lidri, herido menos grave el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, Aparicio Doval Cachafeiro, herido grave el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Sergio García Maseda, herido grave el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Francisco Lozano Beltrán, herido grave el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Francisco López Donoso, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia número 8, Magín Nogueira Sánchez, herido grave el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria número 28 José Rodríguez Gordillo, herido grave el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 11, Ovidio Mayo Prados, herido grave el día 4 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Artillería de la Brigada Mixta de Asturias, Emiliano Alonso Fernández, herido grave el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera número 15, César Acuña Fernández, herido grave el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Mariano Alvarez Urbón, herido grave el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Toledo, Adrián Romero Rivero, herido menos grave el día 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia de la Policía Urbana de Oviedo, Ceferino Fanjul Menéndez, herido grave el día 7 de oc-

tubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, José Aramendía López, herido grave el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, Rufino Congert Cerezo, herido grave el día 5 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Requeté del Tercio de Santa Gadea, Gregorio Esparza García, herido menos grave el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, Cirilo Acarreta Poyo, herido grave el día 27 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia, Procopio Albilla Martín, herido grave el día 16 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla, Francisco Cereijo Pérez, herido grave el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, Urbano Erviti Garbisu, herido grave el día 24 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Falangista de la Milicia de Fa-

lange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Zaragoza, José Mangado Pérez, herido grave el día 3 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Burgos, 19 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

Se amplía la Orden de la Secretaría de Guerra de 29 de julio de 1937 (B. O. número 286), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente de Complemento del Regimiento de Infantería Gerona número 18, don Luis Lardies Bosque, con la pensión de quince pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta que fuese dado de alta, sin que pudiera exceder de dos años, y la indemnización correspondiente como comprendido en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en el sentido de que la indemnización que le corresponde percibir es la de 2.000 pesetas, importe del cuarenta por ciento del sueldo que disfrutaba cuando resultó herido, por hallarse comprendido en el apartado e) de la mencionada Ley.

Burgos, 19 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña María de la Concepción Carlos-Roca y Dorda, por el fallecimiento de sus dos hijos, don Rafael Guitián y Carlos-Roca, Capitán de Corbeta, y don Antonio Guitián y Carlos-Roca, Teniente de Navio Aviador, vilmente asesinados por los marxistas los días 15 de agosto y 30 de septiembre de 1936, respectivamente.

Doña Ana Pan González, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Andrés Ortell Ríos, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de diciembre de 1937, y el de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Miguel Ortell Pan, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de abril de 1938.

Doña Matilde Alonso Pérez, por el fallecimiento de sus dos hijos, don León Salvador Alonso, Teniente provisional de Infantería, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de mayo de 1938, y don Eusebio Salvador Alonso, perteneciente a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vilmente asesinado por los marxistas en Santander el día 18 de septiembre de 1936.

Doña Oliva Cobielles de la Fuente, por el fallecimiento de su esposo, Carabinero, don Juan del Espiritusanto Gas, y el de su hijo, Teniente provisional de Infantería, don Juan Manuel del Espiritusanto Cobielles, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 21 de febrero de 1937 y 7 de junio de 1938, respectivamente.

Doña Teresa Troncoso Geadá, por el fallecimiento de sus dos hijos, don José Troncoso Troncoso, soldado de Infantería, y don Antonio Troncoso Troncoso, Requeté de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 4 de enero y 2 de abril de 1937, respectivamente.

Doña Leonor Pérez Barrón, por el fallecimiento de sus dos hijos, don Francisco Rodríguez Pérez, soldado de Caballería, y don José Rodríguez Pérez, falangista de FET y de las JONS, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 20 de julio y 13 de febrero de 1937, respectivamente.

Burgos, 23 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. nú-

mero 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Alférez provisional, del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Alfonso de Churruca y Zubiria, herido grave, siendo soldado el día 18 de julio de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Kaid de segunda clase número 129, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, Abselan Ben Hammed Ziati, herido menos grave, siendo Sargento, el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, don Basilio Bonilla Gómez, herido menos grave el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería Burgos número 31, don Pedro Díez Vitoria, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 ptas. mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento del Regimiento Infantería América número 23, don Antonio Trigueros Becerril, herido grave el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, don José Alonso Ortega, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, don Enrique Gómez Gauchola, herido grave el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, don Jenaro García de Prado, herido grave, siendo cabo, el día 13 de marzo de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento provisional del Batallón Cazadores de Ceriñola, número 6, don Pedro Sánchez Bello, herido menos grave, siendo cabo, el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, don Nicolás Serrano García, herido grave, siendo cabo, el día 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, don Fausto García Arenas, herido grave, siendo cabo, el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Sargento de la Segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, D. Francisco Delgado Fuente, herido grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Herminio Antoñanzas Remón, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, Manuel Carballo Fernández, herido grave el día 23 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, David Martín Vaquero, herido grave el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Larache núm. 4, Eduardo Rodríguez Melgar, herido grave el día 17 de enero de 1937. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, Santos Tovar Martínez, herido grave el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Miguel Alfonso Pascual, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Alfonso Antón Moreno, herido grave el día 14 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado indígena número 9.756 del Grupo Regulares de Alhucemas, núm. 5, Maimón Ben Mohamed, herido grave el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de Infantería, José Casalderrey García, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Joaquín Cotanes Abad, herido menos grave el día 18 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, Eugenio Gómez Alonso, herido menos grave el día 23 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Pedro Gil Ortega, herido grave el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, José Hernández Iglesias, herido menos

grave el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Antonio Iriarte Olza, herido grave el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, Luis Liébana Alonso, herido menos grave el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Juan Pavia Santos, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Angel Quintanilla Carrera, herido menos grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Plácido Rodríguez Rodríguez, herido grave el día 6 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, José Redondo Paderne, herido grave el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Paulino Villar Martínez, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel, núm. 27, Luis Valdés Crespo, herido grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, Cayo San Miguel Torres, herido grave el día 12 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la 10 Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Ramón Escartín Lalaguna, herido grave el día 4 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Falangista de la 9.ª Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Manuel García Alvarez, herido menos grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, Pablo Izco Iribarren, herido grave el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Isidro Vidaurre Mainz, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Burgos, 21 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanielles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL, núm. 99), se concede la Medalla de Sufrijimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, don Jo

sé Arias Somoza, herido menos grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Mérida, número 35, don José Belarmino García García, herido grave el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Sargento del Grupo Regulares de Tetuán, núm. 1, don Andrés García Quesada, herido grave, siendo cabo, el día 6 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento de Infantería, don Víctor Susán Hernández, herido leve, siendo cabo, el día 2 de septiembre de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento del Primer Tercio de La Legión, don Antonio Alcaraz Pérez, herido grave, siendo cabo el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena número 3.280, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Abderrahaman Ben Larbi Dukali, herido menos grave el día 2 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo indígena número 4.586, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Amar Ben Hach Mazuza, herido menos grave el día 17 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo indígena número 46, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Mohamed Ben Amar Susi, herido grave el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo indígena número 5.412, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Aixa Ben Abpda S'Muri, herido leve el día 21 de no-

viembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, José Martínez Alija, herido grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Robustiano Sierra Peña, herido menos grave el día 18 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo indígena número 721, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Brahin Ben Mohamed Sarguini, herido grave, siendo soldado, el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo indígena número 6.806, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Hammu Ben Yilali, herido grave, siendo soldado, el día 26 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Eleuterio del Castillo Valladares, herido grave, siendo soldado, el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo de la Octava Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Alejandro Laborira Lázaro, herido leve el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid, núm. 20, Mariano Alonso Bercedo, herido grave el día 13 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado indígena número 3.944, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Mohamed Ben Tahar Rahamani, herido grave el día 12

de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, David Mendaya Levy, herido grave el día 29 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 19.717, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Abdelkader Ben Chaib, herido grave el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Eduardo Barreiro Barreiro, herido grave el día 11 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena núm. 6.396, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Mohamed Ben Abse-lán Ben Hamed, herido grave el día 23 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado indígena núm. 2.115, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Hamed Ben Lahasen Lamarani, herido grave el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Jaime Bautista Celador, herido menos grave el día primero de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena núm. 23.306, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohamed Ben Hamed, herido grave el día 16 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Félix Benito Palacios, herido menos grave el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-



rácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado indigena núm. 3.303, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Mohamed Ben Hamed Entifi, herido grave el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937, quedando anulada la concedida al mismo soldado por Orden de 28 de octubre último (B. O. número 145), por haberse padecido error de imprenta.

Soldado indigena núm. 2.328, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Hamed Ben Ali Hamed, herido grave el día 21 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla, núm. 3, Joaquín Hidalgo Porras, herido grave el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Prisciliano del Pozo Gómez, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Agrupación de Cañones Antitanques, Rafael Hernández Hernández, herido grave, siendo falangista, el día 29 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Pedro Busto Rey, herido grave el día 5 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Teodoro Leal Ríos, herido menos grave el día 3 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Falangista de la Sexta Bandera de F. E. T. y de las JONS, de Castilla, Pedro Aizpun García, herido menos grave el día 4 de sep-

tiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS, de Oviedo, Antonio Ecalte Fernández, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Requeté del Tercio de San Fermín, Marcos Jaca Goicoechea, herido grave el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté de la Milicia de FET. y de las JONS de Burgos, Crescencio Paredes Robledo, herido grave el día 20 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Requeté del Tercio de Abárzuza, Clemente Unanúa Guembe, herido grave el día 31 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Requeté de la Milicia de FET. y de las JONS, de Navarra, Constantino Zubiri Echeverría, herido menos grave el día 22 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Burgos, 25 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Teresa Areyzaga Gortázar, por el fallecimiento de su esposo, General de Brigada de Artillería, Excmo. Sr. D. Justo Legórburu Domínguez-Matamoros, vilmente asesinado por los marxistas en Barcelona el día 31 de agosto de 1936.

Doña Remedios Raggio Vázquez, por el fallecimiento de su

esposo, Comandante de Infantería, don José Claudio Vázquez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de abril de 1937.

Doña Magdalena Raggio Vázquez, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Elías Cortés Quirell, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de octubre de 1937.

Doña María Luisa Mena Ruiz del Portal, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Enrique Jiménez Sánchez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de marzo de 1937.

Doña Margarita Cañas Conesa, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería de Marina, don Rafael Barrionuevo Pérez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de agosto de 1938.

Doña Concepción Entrecanales González, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Caballería, don Francisco Enríquez Botella, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de enero de 1937.

Doña María del Rosario Perandones Pañeda, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Benigno Calvo Tarancón, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de diciembre de 1937.

Doña Encarnación Castelo Elguero, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Artillería, don Luis López Guzmán, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid.

Doña María Luisa Hernández Valda, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional de Ingenieros, don Eugenio de Torres Hernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de agosto de 1938.

Doña Rosario Sicra Rodríguez, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Infantería, don Manuel Gámez Sorzano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de noviembre de 1936.

Doña Hermelinda Casademunt Romero, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Ingenieros, don José Mari Torres, vilmente asesinado por los marxistas en Ibiza.

Doña Pilar Losada Roses, por



el fallecimiento de su hijo, Alérez de Complemento de Caballería, don Mariano de Sarriera Losada, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de agosto de 1938.

Doña Rosario Hernández Espinosa, por el fallecimiento de su esposo, Brigada de Infantería, don Hipólito Sánchez Bode, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de octubre de 1937.

Doña Juana Regina Molina Velasco, por el fallecimiento de su esposo, Sargento de Infantería don Juan José García Jiménez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de mayo de 1937.

Doña Virtudes Regadio Vázquez, por el fallecimiento de su esposo, Sargento de Infantería, don Salvador Ruiz Tapia, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de enero de 1937.

Doña Rosario García Sedano, por el fallecimiento de su hijo, Cabo de Infantería, don Angel Rodríguez García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de febrero de 1937.

Doña Balbina Peña Azpiazu, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, don Jaime de la Torre Peña, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de septiembre de 1936.

Doña Eufemia Gallego Domínguez, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería, don Afrodísio Heredero Gallego, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 11 de diciembre de 1937.

Doña Natalia Jiménez Caselles, por el fallecimiento de su hijo, Requeté de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Luis Sánchez Jiménez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de junio de 1938.

Burgos, 21 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

## Subsecretaría del Ejército

### Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Norte del día 18 de noviembre de 1938, dice lo siguiente:

“A petición del Coronel de Infantería, retirado, don Victorino Pedrero Martín, Juez Instructor de causas de la Quinta Región, y nombrado para la continuación de expediente de juicio contradictorio, para conceder, si procede, la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente provisional de Infantería, con destino en el Tercio de Lúcar, don Miguel Cano Gutiérrez, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

“De las diligencias practicadas resulta que el Teniente don Miguel Cano Gutiérrez se encontraba el 26 de marzo del corriente, perteneciendo al tercio de Requetés, cuya fuerza recibió la orden de asaltar la cota 201, y al iniciar el avance la tercera y cuarta compañías, a las que se había encargado dicho asalto, el referido Oficial, que mandaba la primera compañía, a la cual correspondía estar en reserva, solicitó de su Jefe salir con una sección para batir una trinchera situada al flanco derecho enemigo, desde donde éste hacía intensísimo fuego de armas automáticas, y una vez concedida la autorización, salió a la carrera delante de su sección, hasta recibir una herida, según unos deponentes, en un muslo, y según otros, en un pie, no obstante lo cual continuó el avance a la cabeza de la sección, negándose a ser evacuado, y una vez tomada la trinchera, según declara por certificado el Excmo. Sr. General de la División de Navarra, al folio 11, el Jefe del Tercio al folio 14, el Teniente Loperena y demás testigos, y al querer nuevamente marchar contra un refugio enemigo, recibió una herida en el vientre y otra en el pecho, que le ocasionaron la muerte.—El soldado Mosquera, al folio 48, omite en su declaración lo referente a la primera herida sufrida por el Teniente, pero dice de modo categórico que dicho Oficial marchaba a unos veinte pasos al frente de la sección cuando cayó herido, negándose a ser evacuado, dando ánimos a cuantos por allí pasaban, y al querer evacuarlo el declarante con

otro requeté, recibieron una descarga enemiga hiriendo nuevamente al Oficial, ocasionándole la muerte”.

Lo que de orden de S. E. se publica para general conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez Instructor citado al principio, en Zaragoza, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El General Jefe de E. M.—P. A., El Coronel segundo Jefe de E. M., Román López Muñoz”.

Burgos, 25 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

## Subsecretaría de Marina

### Separación del servicio

Visto el expediente instruido en esclarecimiento de los antecedentes político-sociales y conducta observada en relación con el Movimiento Nacional por el Agente de Policía Marítima de Ribadesella, don Manuel José Cagiao Castro, de acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento de Ferrol del Caudillo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 (BOLETÍN OFICIAL núm. 51), se dispone la separación definitiva del servicio del mencionado Agente, que deberá causar baja en la escala a que pertenece.

Burgos, 1 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Servicio Nacional de Obras Hidráulicas

Don Gumersindo Bireben, vecino de San Sebastián, en instancia suscrita el 27 de septiembre último pasado, renuncia a la concesión de aprovechamiento de aguas para usos industriales de la regata Aristico-errecá y río Añarbe, términos municipales de Goizueta, Oyarzun y Rentería, que le fué otorgada por Orden ministerial de 23 de enero de 1935.

Resultando que previa petición del interesado, el Ministerio de Obras Públicas, en 23 de enero de 1935, otorgó a don Gumersindo Bireben concesión para el aprovechamiento de las aguas de la regata Aristico-errecá y río Añarbe, mediante la creación de un embalse, en términos municipales de Goizueta, Oyarzun y Rentería, con destino a usos industriales, señalándose en la condición primera el plazo de seis meses, a contar de la fecha de su publicación en la "Gaceta" de Madrid (6 febrero 1935), para que el concesionario presentase el proyecto detallado de replanteo de las obras, y disponiéndose en la condición segunda de la misma que éstas debían de empezar antes del 6 de febrero de 1936 y quedar terminadas antes de igual día del año 1939.

Resultando que don Gumersindo Bireben, que por escritura otorgada en Rentería en 6 de febrero de 1932, había cedido y traspasado al Ayuntamiento de Rentería cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponderle en el expediente de concesión de que se trata, solicitó se transfiriese la concesión, a poco de obtenida, a favor del expresado Ayuntamiento, resolviendo la Subsecretaría de Obras Públicas, en 18 de febrero de 1936, previos los informes de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra y de la Asesoría Jurídica del Ministerio, no procedía la aprobación de la transferencia solicitada hasta que se justificase en forma legal la existencia de fianza a responder de los actos del nuevo concesionario.

Resultando que con favorable informe, la Jefatura de Obras Pú-

blicas de Guipúzcoa y Navarra, en 7 de julio de 1936, remitió a la Dirección General de Obras Hidráulicas instancia de don Gumersindo Bireben, renunciando a la ejecución del aprovechamiento concedido, acompañando certificaciones de acuerdos de los Ayuntamientos de Rentería y San Sebastián, según las que los derechos del señor Bireben pertenecían al Ayuntamiento de Rentería, y que éste, de acuerdo con el de San Sebastián, con el fin de facilitar al último la solución de la necesaria ampliación de su servicio de Abastecimiento de aguas, renunciaba a dichos derechos.

Resultando que don Gumersindo Bireben, en instancia suscrita el 27 de septiembre último pasado, insiste en su renuncia, acompañando certificación de acuerdo adoptado el 29 de abril de 1936 por el Ayuntamiento de Rentería, fundándola en la inteligencia lograda entre los Ayuntamientos de San Sebastián y Rentería para que cause a aquél el menor entorpecimiento en la mejora de su abastecimiento de aguas, a la que afectarían las obras de la concesión de referencia.

Considerando que el Ayuntamiento de San Sebastián, para ampliar su abastecimiento de aguas, sólo espera se apruebe la renuncia del señor Bireben a la concesión que se le otorgó en 23 de enero de 1935, para incoar el oportuno expediente a base del embalse de las aguas del río Añarbe.

Considerando que la concesión otorgada a don Gumersindo Bireben, por no haber éste presentado, dentro del plazo que se le señaló, el proyecto detallado de replanteo previo, ni haber cumplido la condición quince de la concesión, relativa a consignar en la Caja de Depósitos la cantidad necesaria, para que, unida a la fianza depositada, al solicitar la concesión complete el tres por ciento del importe de las obras en terrenos de dominio público, está en rigor incurso en caducidad, y no procede la devolución de la fianza que con ascendencia de 4.464,00 pesetas depositó don Gumersindo Bireben en la Delegación de Hacienda de Navarra el día 5 de agosto de 1924 por importe del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, según carta de pago número 6 de entrada y registro.

De conformidad con la propuesta de la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, este Ministerio ha dispuesto:

Aceptar la renuncia por parte de don Gumersindo Bireben a la concesión de aprovechamiento de las aguas de la regata Aristico-errecá y río Añarbe, con destino a usos industriales, que le fué otorgada por Orden ministerial de 23 de enero de 1935, quedando a favor del Estado la fianza depositada en 5 de agosto de 1924 en la Delegación de Hacienda de Navarra, por 4.464,00 pesetas, importe del uno por ciento del importe de las obras en terrenos de dominio público, según carta de pago número seis de entrada y registro.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 16 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Mera Grandio, solicitando la concesión de un aprovechamiento de trece litros y medio por segundo de aguas derivadas del río Ferreira, en el término municipal de Guntín (Lugo), para riego, como empresario, en una extensión de 4,47 hectáreas;

Resultando que publicada la nota de petición de la concesión en la "Gaceta de Madrid" de 19 de enero de 1933 y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Lugo, de primero de febrero siguiente, sólo se presentó el proyecto del peticionario, acompañado de la instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, ratificándose en su petición;

Resultando que durante la información pública iniciada con los anuncios publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Lugo, de 20 de marzo; de la de Pontevedra, del 26 de marzo, y de la de Orense, del 30 de marzo, todos del año 1933, y edicto expuesto al público en el Ayuntamiento de Guntín, con indicación de la tarifa que se solicita para la explotación del aprovechamiento, no se presentó reclamación alguna:

Resultando que practicara la confrontación por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, se comprobó que los datos tomados sobre el terreno coincidían sensiblemente con los que figuran en el proyecto, levantándose el acta correspondiente;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica informa favorablemente, en el sentido de que se concedan los tres litros por segundo y hectárea que se solicitan y que hacen un total de trece y medio litros por segundo para las 4,47 hectáreas; informando también, favorablemente, la Abogacía del Estado;

Resultando que remitido el expediente por la División Hidráulica del Norte de España, con su informe, proponiendo las condiciones en que podía otorgarse la concesión; la Dirección General de Obras Hidráulicas, en 19 de junio de 1936 comunicó las condiciones que el Ministerio impondría para acceder a lo solicitado por don José Mera Grandio, y que en 9 de julio siguiente la División Hidráulica del Norte de España las trasladó al peticionario para su conocimiento y aceptación;

Resultando que el peticionario aceptó las condiciones impuestas por la Dirección de Obras Hidráulicas, a su debido tiempo, no habiendo llegado el escrito de aceptación, posiblemente a consecuencia de los trastornos ocasionados por causa del Glorioso Alzamiento Nacional; pero que requerido nuevamente el peticionario por la División Hidráulica del Norte de España, en 25 de mayo de 1937, las aceptó íntegramente, en escrito de fecha 9 de junio de 1937, acompañando póliza de 150 pesetas para el reintegro de la concesión;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo con arreglo a las disposiciones vigentes, siendo favorables los informes emitidos por los organismos que debían evacuarlos.

Habiendo aceptado D. José Mera Grandio las condiciones que determinó la Dirección General de Obras Hidráulicas, para otorgarla y reintegrado el expediente con el timbre correspondiente, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, este Ministerio acordó acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 6 de febrero de 1936.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de trece litros y medio por segundo, no pudiendo aplicarse las aguas para ningún otro servicio que el de riego, conforme prescribe esta concesión, quedando obligado el concesionario a no alterar el régimen de la corriente en ninguna forma, medida, ni tiempo, no pudiendo, por tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

3.ª La coronación de la presa será horizontal, enrasada también en un plazo horizontal, situado sesenta y ocho centímetros por encima de la señal en una roca de la margen derecha cerca del lugar del emplazamiento.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación, quedando sujeta a lo dispuesto en el artículo 188 de la vigente Ley de Aguas, o sea, que, transcurrido dicho plazo, los terrenos quedarán libres del pago del canon, y pasará a los regantes el dominio colectivo de la presa, canal y demás obras del aprovechamiento.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el resultado, y, especialmente, el caudal derivado, la superficie regable y la referencia de la presa, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean

necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

9.ª El concesionario que es obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

10.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final.

11.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesario para las obras.

En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

13.ª Se autoriza la tarifa siguiente para la explotación del aprovechamiento: el cobro de un céntimo (0,01) por metro cúbico de agua.

14.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración, por falta o disminución del caudal concedido, cualquiera que sea la causa.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que, por Orden del señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander, 25 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas, B. Granda.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Administración Central

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA

EPIZOOTIAS

Cuadro estadístico de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la ESPAÑA LIBERADA durante el mes de agosto de 1938, según los datos remitidos a este Servicio por las Inspectores provinciales del Cuerpo Nacional de Veterinarios.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico	Lugo	4	Bovina	67	—
	Segovia	1	Idem	8	—
	Soria y zona liber. Guadalajara	1	Idem	—	* 2
	Totales			75	2
Carbunco bacteriano	Alava	1	Bovina	2	2
	Burgos	1	Ovina	120	120
	Cáceres	2	Bovina	5	5
	Idem	5	Ovina	71	* 128
	Idem	1	Caprina	1	1
	Idem	1	Porcina	1	1
	Idem	2	Bovina	3	3
	Cádiz	6	Idem	9	9
	Coruña	1	Equina	2	2
	Idem	2	Bovina	4	4
	Huelva	5	Ovina	47	47
	Idem	3	Caprina	59	59
	Idem	1	Equina	1	1
	Idem	1	Bovina	1	1
	León	7	Idem	63	63
	Idem	4	Equina	20	20
	Idem	1	Ovina	150	150
	Lugo	4	Bovina	67	52
	Orense	1	Idem	1	1
	Oviedo	1	Idem	1	1
	Salamanca	3	Idem	4	4
	Santander	4	Idem	2	2
	Segovia	4	Idem	5	5
	Sevilla	3	Idem	8	8
	Idem	2	Ovina	27	27
	Soria y zona liber. Guadalajara	1	Bovina	2	2
	Idem	2	Ovina	10	10
	Toledo y zona agregada Madrid	1	Idem	10	10
	Zaragoza	4	Idem	38	38
	Idem	2	Caprina	14	14
Totales			685	727	
Carbunco sintomático	Logroño	1	Bovina	14	14
	Orense	1	Idem	2	2
	Lugo	1	Idem	2	2
	Salamanca	1	Idem	4	4
	Toledo, y zona agregada Madrid	1	Equina	1	1
Totales			23	23	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio			
Cisticercosis ...	Santa Cruz de Tenerife ...	1	Porcina ...	2	2			
			Totales ..	2	2			
Difteria aviar ...	Burgos ...	2	Gallinas ..	8	* 9			
	Huesca ...	1	Idem ...	—	* 5			
	Totales ..			8	* 14			
Distomatosis ...	León ...	1	Bovina ...	1	—			
	Toledo y zona agregada Madrid	1	Ovina ...	5	1			
	Zaragoza ...	1	Idem ...	25	25			
	Totales ..			31	26			
Fiebre aftosa ...	Avila ...	9	Bovina ...	449	29			
	Idem ...	3	Ovina ...	204	—			
	Idem ...	2	Porcina ...	34	8			
	Burgos ...	1	Bovina ...	1.260	17			
	Cáceres ...	6	Idem ...	191	5			
	Idem ...	2	Caprina ...	30	—			
	Idem ...	3	Porcina ...	187	—			
	Cádiz ...	1	Bovina ...	28	—			
	Idem ...	1	Ovina ...	1	—			
	Castellón ...	1	Bovina ...	16	—			
	Córdoba ...	5	Idem ...	393	31			
	Idem ...	5	Caprina ...	513	6			
	Idem ...	5	Porcina ...	837	25			
	Huesca ...	1	Bovina ...	—	* 4			
	Navarra ...	19	Idem ...	1.408	11			
	Idem ...	11	Ovina ...	5.825	5			
	Idem ...	4	Caprina ...	740	—			
	Idem ...	2	Porcina ...	15	—			
	Fiebre aftosa ...	Salamanca ...	32	Bovina ...	2.810	27		
				Ovina ...	8.317	—		
				Caprina ...	370	—		
				Porcina ...	1.389	243 lech.		
				Santander ...	4	Bovina ...	232	3
				Segovia ...		Porcina ...	25	5
				Idem ...	1	Caprina ...	53	—
				Idem ...	1	Ovina ...	423	3
				Sevilla ...	1	Idem ...	48	48
Soria y zona liber. Guadalajara				11	Bovina ...	465	10	
Idem ...				1	Ovina ...	29	—	
Teruel ...				5	Idem ...	4.526	—	
Idem ...				1	Caprina ...	143	—	
Idem ...				2	Bovina ...	53	—	
Toledo y zona agregada Madrid				10	Idem ...	542	10	
Idem ...				9	Caprina ...	998	1	
Idem ...				7	Porcina ...	432	5	
Idem ...					Ovina ...	4.183	38	
Valladolid ...				3	Bovina ...	141	8	
Idem ...				1	Ovina ...	701	2	
Idem ...				1	Porcina ...	20	2	
Zaragoza ...				4	Ovina ...	1.165	—	
Idem ...				3	Bovina ...	39	—	
Totales ..						39.735	546	

ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre de Malta ...	Segovia ...	2	Caprina...	15	—
			Totales...	15	—
Mal rojo ...	Badajoz ...	1	Porcina ...	5	5
	Logroño ...	2	Idem...	49	7
	Lugo ...	1	Idem...	1	1
	Oviedo ...	3	Idem...	15	—
	Salamanca ...	1	Idem...	2	2
	Sevilla ...	1	Idem...	15	2
	Soria y zona liber. Guadalajara	7	Idem...	161	161
	Teruel ...	2	Idem...	12	7
	Zamora ...	2	Idem...	7	1
Totales...			267	126	
Papera ...	Sevilla ...	1	Equina...	—	* 2
			Totales...	—	* 2
Pastereulosis ...	Badajoz ...	1	Porcina ...	15	7
	Cáceres ...	1	Idem...	36	36
	León ...	1	Idem...	—	* 2
	Lugo ...	2	Idem...	156	25
	Navarra ...	2	Idem...	27	10
	Santander ...	1	Bovina ...	1	1
	Sevilla ...	1	Idem...	3	3
	Idem ...	3	Ovina ...	18	15
	Idem ...	3	Porcina ...	30	11
Totales...			266	108	
Perineumonía exudativa contagiosa	Navarra ...	1	Bovina ...	1	1
	Oviedo ...	1	Idem...	2	2
	Vizcaya ...	1	Idem...	2	2
	Zaragoza ...	1	Idem...	1	1
	Totales...			6	6
Peste porcina ...	Avila ...	3	Porcina ...	1	* 38
	Badajoz ...	1	Idem...	4	1
	Baleares ...	1	Idem...	12	* 121
	Cáceres ...	4	Idem...	114	77
	Coruña ...	4	Idem...	10	7
	Huesca ...	1	Idem...	22	6
	Huelva ...	1	Idem...	4	4
	León ...	3	Idem...	7	1
	Lugo ...	7	Idem...	462	193
	Orense ...	2	Idem...	16	8
	Segovia ...	6	Idem...	40	* 55
	Sevilla ...	3	Idem...	50	* 52
	Teruel ...	1	Idem...	58	44
	Valladolid ...	2	Idem...	68	44
	Zamora ...	4	Idem...	30	16
	Totales...			898	667
Rabia ...	Cáceres ...	5	Canina ...	5	5
	Idem ...	1	Bovina ...	1	1
	Idem ...	1	Porcina ...	1	1
	Cádiz ...	1	Bovina ...	1	1
	Coruña ...	6	Canina ...	10	10
	Guipúzcoa ...	1	Felina ...	1	1



ENFERMEDAD	PROVINCIA	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Rabia	Huelva	2	Canina	3	3
	Lugo	1	Porcina	1	1
	Málaga	1	Caprina	1	1
	Navarra	1	Caprina	1	1
	Idem	1	Canina	1	1
	Orense	2	Idem	2	2
	Pontevedra	5	Idem	5	5
	Santander	1	Porcina	7	7
	Segovia	6	Canina	6	6
	Idem	2	Felina	2	2
	Sevilla	2	Idem	6	6
	Idem	1	Bovina	1	1
	Idem	2	Canina	4	4
	Toledo y zona agregada Madrid	2	Idem	2	2
	Valladolid	1	Equina	1	1
	Idem	1	Canina	1	1
	Vizcaya	1	Idem	1	1
Zamora	1	Idem	1	1	
Zaragoza	1	Idem	1	1	
			Totales	66	66
Triquinosis	Cádiz	1	Porcina	2	2
	Navarra	1	Idem	1	1
	Sevilla	2	Idem	2	2
			Totales	5	5
Tuberculosis	Alava	1	Bovina	1	1
	Badajoz	1	Ovina	1	1
	Cáceres	1	Bovina	1	1
	Cádiz	3	Idem	6	6
	Córdoba	5	Idem	9	9
	Coruña	9	Idem	14	14
	Guipúzcoa	2	Idem	3	3
	Idem	1	Porcina	3	3
	Las Palmas	1	Bovina	1	1
	Oviedo	1	Idem	1	1
	Santander	1	Idem	1	1
	Segovia	1	Idem	1	1
	Sevilla	7	Idem	10	10
	Valladolid	1	Idem	2	2
Idem	1	Porcina	1	1	
Vizcaya	4	Bovina	6	6	
Zaragoza	3	Idem	13	13	
			Totales	74	74
Viruela	Avila	2	Ovina	4	—
	Burgos	1	Idem	49	—
	Castellón	2	Idem	18	8
	Huesca	3	Idem	22	* 33
	Navarra	5	Idem	413	43
	Salamanca	1	Idem	100	20
	Segovia	2	Idem	61	2
	Soria y zona liber. Guadalajara	10	Idem	614	17
	Teruel	7	Idem	635	51
	Valladolid	9	Idem	1.149	31
	Zamora	16	Idem	2.104	164
Zaragoza	13	Idem	10.576	96	
			Totales	15.745	465

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto epizootico ... ..	Bovina ... ..	75	2
Carbunco bacteridiano ... ..	Bovina ... ..	114	99
	Caprina ... ..	74	74
	Equina ... ..	23	23
	Ovina ... ..	473	* 530
	Porcina ... ..	1	1
	Totales ... ..	685	727
Carbunco sintomático ... ..	Bovina ... ..	22	22
	Equina ... ..	1	1
	Totales ... ..	23	23
Cisticercosis ... ..	Porcina ... ..	2	2
Difteria aviar ... ..	Gallinas ... ..	8	* 14
Distomatosis ... ..	Bovina ... ..	1	—
	Ovina ... ..	30	26
	Totales ... ..	31	26
Fiebre aftosa ... ..	Bovina ... ..	8.027	155
	Caprina ... ..	2.847	7
	Ovina ... ..	25.422	96
	Porcina ... ..	2.939	288
	Totales ... ..	39.235	546
Fiebre de Malta ... ..	Caprina ... ..	15	—
Mal rojo ... ..	Porcina ... ..	267	126
Papera ... ..	Equina ... ..	—	* 2
Pastereulosis ... ..	Bovina ... ..	4	4
	Ovina ... ..	18	13
	Porcina ... ..	244	91
	Totales ... ..	266	108
Perineumonía exudativa contagiosa ... ..	Bovina ... ..	6	6
Peste porcina ... ..	Porcina ... ..	897	667
Rabia ... ..	Bovina ... ..	3	3
	Canina ... ..	42	42
	Caprina ... ..	2	2
	Equina ... ..	1	1
	Felina ... ..	9	9
	Porcina ... ..	9	9
	Totales ... ..	66	66
Triquinosis ... ..	Porcina ... ..	5	5
Tuberculosis ... ..	Bovina ... ..	69	69
	Ovina ... ..	1	1
	Porcina ... ..	4	4
	Totales ... ..	74	74
Viruela ... ..	Ovina ... ..	15.745	465

\* Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores. Burgos, 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Ganadería, Mariano Rodríguez de Torres.